



DECRETO ALCALDICIO Nº

AUTORIZA PATENTE COMERCIAL DEFINITIVA Y CO-BRO RETROACTIVO POR EJERCICIO DE ACTIVIDAD CO-MERCIAL, A CONTAR DEL PERIODO SEMESTRAL JULIO –

DICIEMBRE 2024.-

REQUINOA,

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

0 3 ABR 2025

VISTOS

La Ley Nº 3.063 de 1979, modificada por Ley Nº 19.338 de fecha 30 de Mayo de 1995.-

El Artículo 29 Inciso 6 de la Ley Nº 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.-

La Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.-

El Artículo 2.1.26 del Decreto 47 de fecha 05 de Junio de 1992, en que Fija Nuevo Texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.-

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, modificada por la Ley N° 19.130 y 19.602 de 1999, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido Coordinado y Sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

CONSIDERANDO

a.- La visación del Director Jurídico – Abogado, con fecha 02/04/2025 en Memo N° 136 de fecha 28/03/2025, del Depto. de Rentas, recepcionado por el Depto. de Rentas con fecha 02/04/2025, en que teniendo a la vista los antecedentes y de su análisis jurídico, señala que se cumplen los requisitos en derecho, para proceder con el trámite administrativo, para autorizar la patente comercial definitiva y cobro por ejercicio de actividad comercial sin patente municipal, a contar del período semestral Julio-Diciembre 2024.-

DECRETO

AUTORIZASE Patente Comercial Definitiva giro "MINIMARKET, ABARROTES, PAN, FRUTAS Y VERDURAS, LACTEOS, CECINAS, PRODUCTOS CONGELADOS ENVASADOS, HUEVOS, HIELO, CONFITES ENVASADOS, DULCES ENVASADOS, BEBIDAS GASEOSAS, JUGOS ENVASADOS Y HELADOS ENVASADOS", a nombre de la persona jurídica Sres. DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA EDAN SPA., RUT. Nº 77.961.528-6, con domicilio comercial arrendado ante notario, ubicado en calle MANUEL RODRIGUEZ Nº 30, LOS LIRIOS, comuna de Requínoa.

PROCEDASE a efectuarse el cobro retroactivo por ejercicio de actividad comercial, sin la autorización municipal pertinente, en atención a que el contribuyente en comento, se encuentra ejerciendo su actividad lucrativa sin patente municipal, de acuerdo con emisión de Factura Electrónica N° 1 de fecha 17 de Junio de 2024 y Formulario de Declaración Jurada de Inicio de Actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, respecto del giro señalado en comento, debiendo procederse a efectuarse su cobro a contar del período semestral **ENERO-JUNIO 2024**, en adelante (correspondiente al segundo semestre del período tributario municipal año 2023). Aplicándose lo señalado en el Artículo 23 del D.L. N° 3.063 de 1979 y jurisprudencia en dictámenes N° 024948 del 31/05/2008; N° 016647 del 02/04/2009 y N° 002533 del 12/01/2013 de la contraloría General de la República.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

LEYLA GONZALEZ ESPINOZA SECRETARIO MUNICIPAL

WVM/CAB/LGE/FMV/LAR/CRF/FNM/OLP/olp.-

DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.
- Carpeta Contribuyente.

WALDO VALDIVIA MONTECINOS